Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de tipo deportivo e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación del Real Madrid», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Concha Espina, número 1, así como el primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 2 de enero de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

2648 *ORDEN de 13 de enero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Profesor Ángel Ysern», para el Instituto de Educación Secundaria de Navalcarnero (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Navalcarnero (Madrid), código 28041470, se acordó proponer la denominación de «Profesor Ángel Ysern» para dicho Centro,

Visto el artículo 3.° del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), y las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Profesor Ángel Ysern» para el Instituto de Educación Secundaria de Navalcarnero (Madrid), código 28041470 (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2649 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado inicial, diploma básico y diploma superior de español como lengua extranjera para 1998.*

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, modifica y completa determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, que establece los diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, y prevé la celebración de unas pruebas para su obtención, atribuyendo al Consejo Rector facultades en orden a su desarrollo y ejecución.

El artículo 12.1 de dicho Real Decreto establece que corresponderá al Presidente del Consejo Rector disponer las resoluciones necesarias para la aplicación de los acuerdos del Consejo Rector y del Consejo Asesor, y, en general, cuantas acciones requiere la gestión de las pruebas y de los títulos.

Procede, por tanto, convocar las referidas pruebas y regular los extremos necesarios para su correcta gestión.

En su virtud, y según acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 18 de diciembre de 1997,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Se convocan las pruebas para la obtención del certificado inicial y del diploma básico de español como lengua extranjera, que se celebrarán en el mes de mayo de 1998, en los países y ciudades que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Asimismo, se convocan las pruebas para la obtención del diploma básico y del diploma superior de español como lengua extranjera, que se celebrarán en el mes de noviembre de 1998, en los países y ciudades que se detallan en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Las fechas de inicio de la realización de las pruebas escritas para la obtención del certificado inicial y del diploma básico, en la convocatoria de mayo, serán en todos los países el día 8 de mayo, excepto en Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Macedonia, Panamá, Polonia, Rusia y Yugoslavia, donde se iniciarán el día 9 de mayo.

En la convocatoria de noviembre, las fechas de inicio de la realización de las pruebas escritas para la obtención del diploma básico y del diploma superior serán en todos los países el día 13 de noviembre, excepto en Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Macedonia, Panamá, Polonia, Rusia y Yugoslavia, donde se iniciarán el día 14 de noviembre.

Cuarto.—El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura podrá autorizar la adaptación de las fechas a las circunstancias excepcionales que concurran en algún caso concreto.

Quinto.—Los plazos de inscripción en las pruebas terminarán, para la convocatoria de mayo, el día 3 de abril, y para la convocatoria de noviembre, el día 9 de octubre.

Sexto.—La coordinación de la gestión de las pruebas a las que se refiere el punto anterior será ejercida por las personas que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución.

Séptimo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de cuanto se derive del contenido del Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Instituto Cervantes, al que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Octavo.—Lo dispuesto en la presente Resolución se adaptará, en el caso de las Universidades con las que se hayan suscrito convenios de colaboración al efecto, a lo que se derive de tales convenios.

Noveno.—Se autoriza al Secretario general técnico para designar nuevas ciudades como sedes de centros examinadores, cuando el número de candidatos matriculados así lo aconseje y se cumplan los requisitos exigidos.

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

Países y ciudades en los que se realizarán las pruebas para la obtención del certificado inicial y del diploma básico de español como lengua extranjera en la convocatoria de mayo de 1998.

Alemania: Berlín, Bonn, Bremen, Dortmund, Frankfurt, Múnich, Stuttgart.

Argelia: Argel.

Australia: Canberra [1], Melbourne [1], Sydney [1].
Austria: Salzburgo, Viena.
Bélgica: Bruselas.
Brasil: Belo Horizonte, Brasilia, Curitiba, Fortaleza, Natal, Porto Alegre, Recife, Río de Janeiro, Salvador, São Paulo, Uberlandia.
Bulgaria: Sofía.
Canadá: Calgary, Edmonton, Halifax, Lennoxville, Montreal, Ottawa, Quebec, Richmond, St. John, Toronto.
Corea: Seúl.
Costa de Marfil: Abidján.
Dinamarca: Copenhague.
Egipto: El Cairo.
España: Alcalá de Henares, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.
Estados Unidos: Alburquerque, Bloomington, Chicago, Downingtown, Houston, Los Ángeles, Miami, Nueva York, Orlando, San Francisco, Wáshington DC.
Filipinas: Manila.
Francia: Angers, Bayona, Beauvais, Besançon, Burdeos, Estrasburgo, Grenoble, Lille, Lorient, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Niza, París, Poitiers, Saint-Etienne, Toulouse, Tours.
Grecia: Atenas, Salónica.
Holanda: Utrecht.
Hungría: Budapest.
Irlanda: Dublín.
Islandia: Reykjavik.
Italia: Forli, Milán, Nápoles, Palermo, Roma, Sassari, Turín.
Japón: Kioto, Tokio.
Jordania: Ammán.
Líbano: Beirut.
Luxemburgo: Luxemburgo.
Macedonia: Skopje.
Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.
Nueva Zelanda: Auckland [1].
Panamá: Panamá.
Polonia: Cracovia, Varsovia.
Portugal: Lisboa, Oporto.
Reino Unido: Coventry, Londres, Mánchester.
República Checa: Praga.
República Eslovaca: Bratislava.
Rumanía: Bucarest, Cluj-Napoca, Iasi.
Rusia: Moscú, San Petersburgo.
Siria: Damasco.
Suecia: Estocolmo.
Suiza: Basilea, Berna, Ginebra, Zúrich.
Túnez: Túnez.
Turquía: Ankara, Estambul.
Ucrania: Kiev, Lvov.
Yugoslavia: Belgrado.
Zimbabwe: Harare.

[1] Sólo certificado inicial.

ANEXO II

Países y ciudades en los que se realizarán las pruebas para la obtención del diploma básico y superior de español como lengua extranjera en la convocatoria de noviembre de 1998.

Alemania: Berlín, Bonn, Bremen, Dormund, Frankfurt, Múnich, Stuttgart.
Argelia: Argel.
Australia: Adelaida, Brisbane, Canberra, Melbourne, Sydney.
Austria: Salzburgo, Viena.
Bélgica: Bruselas.
Brasil: Belo Horizonte, Brasilia, Curitiba, Fortaleza, Natal, Porto Alegre, Recife, Río de Janeiro, Salvador, São Paulo, Uberlandia.
Bulgaria: Sofía.
Canadá: Edmonton, Lennoxville, Montreal, Ottawa, Quebec, Richmond, St. John, Toronto.
Corea: Seúl.
Costa de Marfil: Abidján.
Dinamarca: Copenhague.
Egipto: El Cairo.
España: Alcalá de Henares, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.
Estados Unidos: Alburquerque, Bloomington, Chicago, Downingtown, Houston, Los Ángeles, Miami, Nueva York, Orlando, San Francisco, Wáshington DC.
Filipinas: Manila.
Francia: Angers, Bayona, Beauvais, Besançon, Burdeos, Estrasburgo, Grenoble, Lille, Lorient, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Niza, París, Poitiers, Saint-Etienne, Toulouse, Tours.
Grecia: Atenas, Salónica.
Holanda: Utrecht.
Hungría: Budapest.
Irlanda: Dublín.
Italia: Cagliari, Forli, Milán, Nápoles, Palermo, Roma, Turín.
Japón: Kioto, Tokio.
Jordania: Ammán.
Líbano: Beirut.
Luxemburgo: Luxemburgo.
Macedonia: Skopje.
Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.
Nueva Zelanda: Auckland.
Panamá: Panamá.
Polonia: Poznan, Varsovia.
Portugal: Lisboa, Oporto.
Reino Unido: Belfast, Coventry, Edimburgo, Leeds, Londres, Mánchester.
República Checa: Praga.
República Eslovaca: Bratislava.
Rumanía: Bucaret, Cluj-Napoca, Iasi.
Rusia: Moscú, San Petersburgo.
Siria: Damasco.
Suecia: Estocolmo.
Suiza: Basilea, Berna, Ginebra, Zúrich.
Túnez: Túnez.
Turquía: Ankara, Estambul.
Ucrania: Kiev, Lvov.
Yugoslavia: Belgrado.
Zimbabwe: Harare.

ANEXO III

Coordinadores por países

Alemania: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Bonn.
Argelia: Coordinadora General del Instituto Cervantes de Argel.
Australia: Agregada Cultural de la Embajada de España en Canberra.
Austria: Director del Instituto Cervantes de Viena.
Bélgica: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Bruselas.
Brasil: Consejera de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Brasilia.
Bulgaria: Asesora Técnica de la Embajada de España en Sofía.
Canadá: Asesor Técnico de la Embajada de España en Ottawa.
Corea del Sur: Segundo Secretario de la Embajada de España en Seúl.
Costa de Marfil: Auxiliar responsable del Centro Cultural Español de Abidján.
Dinamarca: Consejero Cultural de la Embajada de España en Copenhague.
Egipto: Director del Instituto Cervantes de El Cairo.
España: Director Académico del Instituto Cervantes.
Estados Unidos: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Wáshington.
Filipinas: Director del Instituto Cervantes de Manila.
Francia: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en París.
Grecia: Director del Instituto Cervantes de Atenas.
Holanda: Director del Instituto Cervantes de Utrecht.
Hungría: Consejero Cultural de la Embajada de España en Budapest.
Irlanda: Director del Instituto Cervantes de Dublín.
Islandia: Catedrática de español de la Universidad de Reykjavik.
Italia: Director del Instituto Cervantes de Roma.
Japón: Consejero Cultural de la Embajada de España en Tokio.
Jordania: Directora del Instituto Cervantes de Ammán.

Líbano: Coordinador general del Instituto Cervantes de Beirut.
Luxemburgo: Director del Centre de Langues Luxembourg (CLL).
Macedonia: Asesora Técnica de la Embajada de España en Sofía.
Marruecos: Directora del Instituto Cervantes de Rabat.
Nueva Zelanda: Agregada Cultural de la Embajada de España en Canberra.
Panamá: Director del Instituto Internacional de Panamá.
Polonia: Director del Instituto Cervantes de Varsovia.
Portugal: Director del Instituto Cervantes de Lisboa.
Reino Unido: Consejera de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Londres.
República Checa: Encargado de Negocios de la Embajada de España en Praga.
República Eslovaca: Encargado de Negocios de la Embajada de España en Bratislava.
Rumanía: Director del Instituto Cervantes de Bucarest.
Rusia: Primer Secretario de la Embajada de España en Moscú.
Siria: Director del Instituto Cervantes de Damasco.
Suecia: Consejero Cultual de la Embajada de España en Estocolmo.
Suiza: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Berna.
Túnez: Director del Instituto Cervantes de Túnez.
Turquía: Primer Secretario de la Embajada de España en Ankara.
Ucrania: Primer Secretario de la Embajada de España en Kiev.
Yugoslavia: Agregado de Prensa de la Embajada de España en Belgrado.
Zimbabwe: Primer Secretario de la Embajada de España en Harare.

2650 *ORDEN de 17 de diciembre de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al Principado de Asturias, sobre «Dos Pistolas Españolas».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Principado de Asturias (Museo de Bellas Artes de Asturias), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Durán», en Madrid, el día 16 de diciembre de 1997, que figuran con el número y referencia siguientes:

Lote número 265: Pareja de pistolas españolas de duelo, realizadas por el armero eibarrés Guisasola. Medidas: 43 centímetros de largo armas, 48 × 28,5 centímetros caja.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 1.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2651 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a la Junta de Andalucía, sobre un dibujo «San Isidro».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Junta de Andalucía, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Retiro», en Madrid, el día 18 de diciembre de 1997, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 212: Don Antonio del Castillo y Saavedra (Córdoba, 1616-1668), «San Isidro», dibujo a pluma sepia sobre papel, medidas 16,3 × 10,3 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 120.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2652 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se aprueban las relaciones de profesionales que han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

La Orden de 11 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19) regula las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

Uno de los objetivos de esta Orden es permitir que los Profesores y profesionales que, sin tener el título o la especialidad correspondiente, reúnan, sin embargo, requisitos suficientes de formación y hayan prestado servicios en centros docentes, puedan permanecer en sus puestos de trabajo e incluso, si concurren determinados requisitos, incorporarse a otros centros docentes. A tal fin, el apartado cuarto de la citada Orden determina cuáles son los requisitos que han de reunir los profesionales que deseen obtener la habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

El contenido de esta disposición se concreta y desarrolla en la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que regula la homologación, entre otros, de cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Posteriormente, las instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 13 de mayo), cuya corrección de errores se realizó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 9 de septiembre de 1996, regulan el procedimiento para la autorización y convocatoria de dichos cursos.

En virtud de lo previsto en las disposiciones anteriores, esta Dirección General autorizó la celebración de los cursos de habilitación, mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 1996, a las siguientes Administraciones u organizaciones convocantes:

Comunidad Autónoma de Madrid.
Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE).
Asociación de Centros Autónomos de Enseñanzas (ACADE).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución se constituyeron las Comisiones Técnicas encargadas de comprobar el cumplimiento por los participantes de los requisitos establecidos, seguir el desarrollo y supervisar la evaluación de los cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Una vez finalizados y evaluados los cursos de habilitación antedichos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las relaciones de profesionales que, habiendo comprobado que reúnen los requisitos previstos en el punto B) c) del anexo II de la Orden de 11 de enero de 1996 y en el punto 5 de las Instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996, han obtenido evaluación positiva en los distintos cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, convocados mediante la Resolución comunicada de esta Dirección General de 18 de octubre de 1996, que se incluyen como anexos a esta Resolución.

Segundo.—Declarar que los profesionales incluidos en los anexos I a III han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1994.